

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN FORMATIVA PARA LAS ANUALIDADES 2026-2027, PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA ADSCRITO O EN PROCESO DE ADSCRIPCIÓN, AL SERVICIO OPERATIVO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (SEIF), Y SE CONVOCAN LAS ACCIONES FORMATIVAS PARA 2026.**

El artículo 60.3 de La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha donde indica que: “La Consejería desarrollará planes de formación para los participantes en la extinción mediante cursos y actividades específicas. La asistencia y superación de dichos cursos será exigible a los profesionales, a cualquier nivel de la extinción. La formación, preparación y equipamiento del personal se ajustará a las directrices comunes que establezca la AGE en colaboración con las CCAA”.

El punto 7.2.4 del Plan Especial de Emergencias por Incendios Forestales (aprobado mediante Orden 187/2017, de 20 de octubre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas) sobre programas de capacitación recoge que: “La necesidad de normalizar esta formación para todo el dispositivo, así como la adecuación a la normativa estatal, requiere de las Consejerías involucradas en el Plan INFOCAM el desarrollo de los planes de formación que permitan cumplir los requisitos anteriores” y, a su vez, el punto 7.2.5 sobre el sistema de formación, capacitación y acreditación de incendios forestales de Castilla-La Mancha que: “La formación del personal que integra el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales será una labor continuada, responsabilidad de la Consejería con competencias en la lucha contra incendios forestales, por sí misma o través de los medios propios de que disponga”.

El artículo 6 apartado 1.2 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, determina que la competencia en prevención y extinción de los incendios forestales, recae en la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Con fecha **xx dexxxxxxxx de 2026**, el anexo adjunto a este Plan de Formación es elevado ante el Comité Sectorial de Seguridad y Salud Laboral de Administración General.

Considerando:

Que la formación se entiende como un instrumento fundamental que redunda en una mejora de la eficacia y eficiencia de los trabajos de extinción de incendios forestales, y en el aumento de la seguridad del personal perteneciente al operativo interviniendo en estos trabajos.

Que la formación programada para las anualidades de 2026 y 2027 se engloban en el marco de una formación general y continua, que vendrá a tomar forma a través de un Programa de Formación que se compondrá de acciones formativas teóricas y prácticas de impartición interna o externalizada (Anexo 1).

Que el carácter obligatorio o voluntario de cada acción formativa queda reflejado en el texto de desarrollo del Programa de Formación que aparece como Anexo 1 a esta Resolución.



Que los cursos de obligada asistencia, cuando proceda, lo serán para todo el personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adscrito conforme a su categoría funcional, al Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF), no siendo necesaria para su asistencia solicitud previa por parte de dicho personal; esta consideración se aplicará igualmente, conforme al artículo 33 de la Orden de 28/05/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se regulan los servicios de prevención y extinción de incendios forestales (y sus modificaciones), al personal que deba prestar servicio por primera vez en el SEIF o, no haya sido designado para desempeñar las categorías funcionales del artículo 10 de la citada Orden en campañas anteriores, en lo referente a la formación obligatoria para su adscripción al SEIF.

Bajo circunstancias extraordinarias de insuficiencia de personal para asegurar la cobertura y correcta prestación de los servicios de extinción de incendios, motivadas a su vez por causas de fuerza mayor, la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente podrá eximir de la asistencia a cursos de carácter obligatorio mediante Resolución motivada, previo informe-propuesta de la Dirección del COR.

Esta exención excepcional no exime en ningún caso de la realización y superación de la formación habilitante considerada en el art. 33 de la Orden de 28/05/2013 indicada anteriormente, ni de la obligatoriedad conforme a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Que para los cursos de carácter voluntario que serán convocados anualmente para el período contemplado en esta resolución, se presentarán las solicitudes de participación mediante el modelo indicado en el Programa de Formación, conforme al procedimiento establecido en dicho Programa.

Que finalizado para cada anualidad el plazo de presentación de solicitudes y en atención a los datos de demanda registrados, se podrá modificar o suprimir el número previsto de ediciones de las acciones formativas incluidas en este Programa. En los mismos términos, por razones de eficacia o calidad, se podrán introducir las modificaciones que resulten oportunas en la duración, contenido, destinatarios y demás características de las acciones formativas, así como introducir nuevas acciones formativas o suprimir alguna de las consideradas en esta resolución.

Que se designará por la Viceconsejería de Medio Ambiente para cada curso o edición a impartir, un coordinador del mismo, el cual será el encargado de las gestiones propias de la organización y celebración de éste.

Que la formación indicada en esta resolución lo es sin perjuicio de la formación obligatoria o complementaria, que las distintas empresas o entidades que conformen el dispositivo del SEIF imparten a su personal conforme a sus Planes de Formación, así como cualquier otra formación promovida por la Consejería de Desarrollo Sostenible, bien de forma directa, a través de la Escuela de Administración Regional o a través de otros organismos o entidades.

Por todo ello RESUELVO:

Aprobar el Programa Formativo para las anualidades 2026 y 2027 para el personal de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adscrito al SEIF, conforme al Anexo 1 de esta Resolución y los considerandos aquí expuestos, y proceder



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo
Sostenible

Viceconsejería de Medio Ambiente
C/ Río Esterilla, s/n
45071 – TOLEDO


Infocam
Incendios Forestales
Castilla-La Mancha

a convocar las acciones formativas de este Plan para la anualidad 2026 conforme al Anexo 2 de esta Resolución y los considerandos aquí expuestos.

Firmado electrónicamente en la fecha y lugar indicados

BORRADOR